

CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES



ÍNDICE

TÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES	3
1. Introducción.....	3
2. Ámbito del Código de Conducta para proveedores	3
3. Personas sujetas y obligación de conocer y cumplir el Código de Conducta	3
TÍTULO II. PRINCIPIOS ÉTICOS DE PROVEEDORES	4
Capítulo I. Derechos humanos	4
1.1. Trabajo forzoso	4
1.2. Mano de obra infantil.....	4
1.3. Igualdad, diversidad e inclusión.....	4
1.4. Libertad de asociación y derecho de negociación colectiva	4
1.5. Salarios y beneficios	5
1.6. Horario de trabajo, bienestar y desarrollo de los empleados	5
Capítulo II. Integridad empresarial	5
2.1. Anticorrupción y regalos	5
2.2. Conflicto de interés	6
2.3. Confidencialidad, propiedad intelectual y protección de datos.....	6
Capítulo III. Salud y seguridad	6
Capítulo IV. Compromiso medioambiental	6
TÍTULO III. CUMPLIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO	7
1. Cumplimiento y publicación.....	7
2. Aceptación y Adhesión.....	7

TITULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES

1. Introducción

Amplifon Ibérica S.A.U (en adelante, “Amplifon”) considera a sus proveedores elemento esencial para la obtención de sus objetivos de crecimiento, de calidad, excelencia y satisfacción del cliente, buscando establecer con ellos relaciones basadas en la confianza y el beneficio mutuo.

El Código de Conducta de Proveedores (en adelante, “el Código”) se entiende como una extensión al Código Ético y la Política de Anticorrupción de Amplifon y tiene como finalidad definir los estándares mínimos no negociables que deben mantener nuestros proveedores y sus proveedores subcontratados (en adelante, “los Proveedores”) para el adecuado desarrollo de su actividad, manifestando su respeto y compromiso al realizar negocios con Amplifon.

2. Ámbito del Código de Conducta para proveedores

El Código de Conducta de Proveedores establece los principios éticos y normas de conducta que deben de mantener los proveedores o proveedores subcontratados, empleados, agentes o colaboradores de éstos, para el adecuado desarrollo de la actividad o negocio que haya establecido con Amplifon.

3. Personas sujetas y obligación de conocer y cumplir el Código de Conducta

El Código de Conducta de Proveedores es de aplicación a todos los proveedores o subcontratistas de Amplifon.

Los Proveedores tienen la obligación de conocer y cumplir el Código, el cual, Amplifon se compromete a poner a disposición de los Proveedores para que éstos lo conozcan y comprendan para adherirse al mismo manifestando su compromiso de cumplimiento con los principios éticos de Amplifon contenidos en el mismo.

Amplifon confía en que los proveedores respeten todas las leyes y normativas aplicables y, en particular, los principios éticos y normas de conducta que se detallan a continuación y que se esfuercen a cumplir con los estándares internacionales y del sector en concreto, así como las buenas prácticas.

TÍTULO II. PRINCIPIOS ÉTICOS DE PROVEEDORES

Capítulo I. Derechos humanos

Amplifon apoya plenamente la Convención Marco y las Directrices sobre comercio y derechos humanos de las Naciones Unidas y espera que los proveedores respeten todos los derechos humanos, incluidos los derechos laborales, en todas sus actividades comerciales. Como mínimo:

1.1. Trabajo forzoso

Los proveedores no deben, bajo ninguna circunstancia, utilizar o beneficiarse de ninguna otra forma de trabajo forzoso, de acuerdo con el Convenio n.º 29 de la OIT sobre el trabajo forzoso y el Convenio n.º 105 de la OIT sobre la abolición del trabajo forzoso.

Todo empleo es voluntario y, sus empleados son libres de finalizar su contratación o de abandonar su puesto de trabajo previo aviso con antelación razonable. No se exigirá a los empleados que depositen en su empleador depósitos, dinero o documentos, salvo que lo exija la legislación aplicable.

1.2. Mano de obra infantil

El empleo de trabajo infantil está estrictamente prohibido, de acuerdo con el Convenio n.º 138 de la OIT sobre la edad mínima y el Convenio n.º 182 sobre la eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

Amplifon no acepta el trabajo infantil y los Proveedores no deberán emplear personas menores de 15 años (o de 14 en algunos países en desarrollo), salvo que la legislación local establezca un límite de edad superior.

1.3. Igualdad, diversidad e inclusión

Los proveedores tratarán a sus empleados con respecto y dignidad y no discriminarán en la contratación, la remuneración, el acceso a la formación, la promoción y el cese de la relación laboral o la jubilación por motivos de origen social, cultural, étnico o nacional, creencias religiosas o de otro tipo, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, discapacidad, edad y afiliación sindical. Los proveedores deben promover la diversidad y la inclusión.

1.4. Libertad de asociación y derecho de negociación colectiva

El proveedor garantizará y respetará, sin excepción, los derechos de asociación, afiliación y negociación colectiva, con sujeción a las normas aplicables en cada caso y sin que de su ejercicio se puedan derivar represalias. Asimismo, adoptarán una actitud abierta y de colaboración hacia las actividades de los sindicatos.

1.5. Salarios y beneficios

La remuneración a los empleados deberá cumplir con todas las leyes laborales aplicables a los salarios, incluidas las disposiciones de salarios mínimos, horas de trabajo, horas extraordinarias y prestaciones de ley. Los proveedores garantizarán que los salarios y demás prestaciones o beneficios sean liquidados en tiempo y forma de acuerdo con la legislación aplicable y, en concreto, que los pagos se realicen de la manera más conveniente para los empleados.

1.6. Horario de trabajo, bienestar y desarrollo de los empleados

Los proveedores deben garantizar que sus empleados trabajen de conformidad con todas las leyes aplicables y los estándares obligatorios del sector en lo que concierne a las horas laborales habituales y a las horas extraordinarias, incluyendo pausas, periodos de descanso, vacaciones y bajas por maternidad y paternidad.

Las semanas laboradas, incluidas las horas extraordinarias, no podrán superar el número máximo de horas permitidas por las leyes y normas aplicables. Los empleados tendrán al menos un día de descanso cada 7 días naturales y las horas extraordinarias deberán ser siempre voluntarias y, en ningún caso, la cuantía a percibir por cada hora extraordinaria podrá ser inferior al valor de la hora ordinaria, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Los proveedores deberán tener en cuenta la promoción de la conciliación de la vida laboral y familiar, la formación y el desarrollo personal de los trabajadores.

Capítulo II. Integridad empresarial

2.1. Anticorrupción y regalos

Los proveedores deberán desempeñar su actividad empresarial con integridad, objetividad, transparencia y honestidad, sin participar en actividades de sobornos, corrupción, extorsión o cualesquiera otras prácticas ilegales o no éticas, estrictamente prohibidas.

Los proveedores no aceptarán, ofrecerán ni concederán a ningún empleado de Amplifon comisiones, favor, gratificación, entretenimiento, regalos, retribución, o cualquier cosa de valorar con el fin de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.

Los proveedores cumplirán las normas más estrictas de conducta ética y moral, los convenios internacionales, y respetarán las leyes aplicables sobre esta materia, así como las políticas de Amplifon, asegurándose el establecimiento de los procedimientos adecuados que sean exigidos al efecto.

2.2. Conflicto de interés

Amplifon exige a sus proveedores que estén libres de cualquier conflicto de intereses. Un conflicto de intereses describe cualquier circunstancia que pueda poner en duda su capacidad para actuar con total objetividad con respecto a los intereses de Amplifon. Las situaciones de conflicto de intereses pueden surgir de muchas maneras. Los proveedores deben verificar anualmente y declarar que no existen conflicto de interés con el fin de mantener la relación comercial con Amplifon. En caso de conflicto de interés real o potencial con Amplifon o con cualquiera de sus empleados, debe reportarlo inmediatamente al Comité Ético de Amplifon a través de canaldenuncia@amplifon.com

2.3. Confidencialidad, propiedad intelectual y protección de datos

Los proveedores tienen la obligación de preservar la integridad y confidencialidad de la información confidencial y privada que reciben como consecuencia de las relaciones comerciales que mantienen con Amplifon, de acuerdo con las leyes aplicables y el compromiso contractual suscrito entre el proveedor y Amplifon, así como cumplir sin excepción con la legislación vigente en materia de protección de datos y de propiedad intelectual.

Capítulo III. Salud y seguridad

Los proveedores proporcionarán un entorno de trabajo saludable y seguro para todos los empleados, de acuerdo con las políticas, procedimientos, directrices y normas aplicables en materia de salud y seguridad.

Todos los productos y servicios suministrados por los proveedores deben cumplir los estándares de seguridad y calidad requeridos por la ley aplicable. Cuando los proveedores trabajen en las instalaciones de Amplifon, o en nombre de Amplifon, deben confirmar que entienden sus obligaciones. También deben confirmar que cuentan con procesos y controles de gestión y, en su caso, aceptan ser plenamente responsables de cualquier responsabilidad resultante de sus acciones.

Capítulo IV. Compromiso medioambiental

Es obligación de los proveedores conocer y cumplir con todas las leyes, regulaciones y acuerdos internacionales en materia ambiental aplicables y desarrollar planes y mejoras continuas para promover la sustentabilidad del medio ambiente

TÍTULO III. CUMPLIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO

1. Cumplimiento y publicación

Este Código es de obligado cumplimiento para todos los proveedores o subcontratistas de Amplifon, en el supuesto caso que se detecte un incumplimiento del Código éste deberá, previa notificación por escrito a Amplifon mediante el canal habilitado al efecto, remediarlo si está en su mano, tan pronto como le resulte posible. Si dicho incumplimiento no fuera subsanado dentro de los treinta (30) días naturales después de dicha notificación, se considerará que el Proveedor ha incumplido sus obligaciones y Amplifon tendrá derecho a rescindir el contrato que en su caso tenga suscrito con tal proveedor.

El Proveedor informará sin demora a Amplifon de cualquier incumplimiento o sospecha de incumplimiento del Código de Conducta. Si un proveedor o subcontratista observa, conoce o sospecha actividades que puedan infringir este Código General, deberá comunicar la información de que disponga por correo electrónico a la dirección: canaldenuncia@amplifon.com

El proveedor deberá en todo momento estar al día de las modificaciones y actualizaciones del Código Ético de Amplifon y el Código de Conducta para proveedores. Amplifon publicará el Código, así como cualesquiera modificaciones o actualizaciones del mismo en su página web: <https://www.gaes.es/>

Amplifon tendrá el derecho a realizar auditorías de acuerdo con esta sección para verificar el cumplimiento del Código por parte del proveedor.

2. Aceptación y Adhesión.

El Proveedor reconoce haber leído y comprendido los términos y condiciones expresadas en el Código de Conducta de Proveedores y confirma su aceptación, adhesión y compromiso con el cumplimiento del mismo.